



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

---

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XII, Núm. 13**  
**Junio 26 de 2017**

<b>I.</b>	<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>2</b>
1.	Tratados Internacionales .....	2
2.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....	2
3.	Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	9
4.	Poder Judicial de la Federación .....	9
5.	Otras disposiciones de interés .....	10
<b>II.</b>	<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .....</b>	<b>13</b>
<b>III.</b>	<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>14</b>
1.	Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	14
2.	Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	15
<b>IV.</b>	<b>Sabías qué.....</b>	<b>17</b>
<b>V.</b>	<b>Informes .....</b>	<b>18</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,

NÚM. 13, JUNIO 26 DE 2017

# ***I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN***

## **1. Tratados Internacionales**

[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y su Protocolo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo hecho en la Ciudad de México, el cuatro de noviembre de dos mil quince.

[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil para el Reconocimiento Mutuo del Tequila y de la Cachaça como Indicaciones Geográficas y Productos Distintivos de México y Brasil.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 20 de junio de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo hecho en Washington, D.C. y en la Ciudad de México el diecisiete de enero y el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, respectivamente.

[Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y Prevenir el Fraude y la Evasión Fiscal y su Protocolo.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 20 de junio de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio y su Protocolo, hecho en Madrid el 24 de julio de 1992, suscrito en Madrid, España, el diecisiete de diciembre de dos mil quince.

## **2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**

[Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de junio de 2017.

Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento.

Se integran al Comité Académico y Editorial, los titulares del Centro y de la Dirección General de Documentación y se especifican su participación en el programa Académico y Editorial. Se especifica la naturaleza del Centro de Capacitación Judicial Electoral, la cual consiste en ser una institución educativa especializada facultada para impartir diplomados, especialidades, maestrías y doctorados. Se añaden facultades a la Coordinación de Comunicación Social enfocadas a la Salas Regionales del Tribunal y al titular de la Dirección General de Documentación, quien en ese orden de cosas, dirigirá las actividades de impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles y trípticos.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión privada de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

### **Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 2, fracciones III y IX; 3, fracción II, apartado A; 6, fracciones II, XVIII y XIX; 7, fracción XV; 8, fracciones VIII y X; 9, fracciones V y XIII; 10, fracciones XIV, XXVIII a XXXVII; 13, fracciones V y XIII; 14, fracciones II, III y VIII; 15; 16, fracciones II, XII, XXI y XXII; 19, fracciones I, VII y X; 21, fracciones IX, X, XIV y XVIII; 22; 23, fracciones II, VI, VIII, IX y XVI; 25, fracciones VII y XX; 32, fracciones I y II; 33, fracciones I y IV, así como la denominación del Capítulo VIII; se adicionan la fracción I Bis al artículo 2; el numeral 3 Bis del apartado D de la fracción II y IV Bis al artículo 3; la fracción XIX Bis al artículo 6; las fracciones I Bis, I Ter y XV Bis al artículo 7; las fracciones XV Bis, XXIX Bis, XXXVIII al XLI al artículo 10; la fracción XIII Bis al artículo 13; las fracciones II Bis, X Bis, XXIII a XXVIII al artículo 16; las fracciones XIX a XXI al artículo 21; los artículos 22 Bis, 22 Ter y 22 Quáter; las fracciones III Bis y X Bis al artículo 23, y la fracción V Bis al artículo 32; se derogan las fracciones XIV y XV del artículo 16; las fracciones II y IV del artículo 19, y la fracción X del artículo 23.

Incrementa las atribuciones al Jefe del Estado Mayor General de la Armada respecto a la ejecución de programas de seguridad, estímulos, recompensas, seguridad y ciberdefensa; por otra parte, al rector de la Universidad Naval se atribuye la elaboración y actualización del Plan General de Educación Naval y del Modelo Educativo Naval, mientras que el Jefe de Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos podrá proponer el diseño e instrumentación de la política interna en materia de derechos humanos, dirigir la planeación, estudios y análisis en el ámbito internacional, proponer y desarrollar programas en materia de igualdad de género e inclusión, por mencionar algunas. Se creó la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos la cual, sustancialmente, conduce la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios; supervisa, conduce y coordina a las Capitanías de Puerto; en correspondencia, se reformaron algunas de las facultades de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración y Fianzas, del Jefe de la Unidad Jurídica, de la Dirección General de Servicios y de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, entre otras unidades administrativas.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior, la reforma a la fracción XII del artículo 16, la cual tendrá vigencia el día que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforman las fracciones X del artículo 49 y VII del artículo 50.

Complementa la obligación ya existente de las entidades federativas y del Distrito Federal (sic) de apoyar la creación de refugios para víctimas y atribuye a los municipios la misma obligación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de junio de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del Decreto.

Otorga a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la posibilidad de modificar la fecha de inicio de las funciones de las Salas Regionales en atención a la viabilidad presupuestal; en caso de no iniciar funciones, los recursos asignados para el ejercicio fiscal del presente año deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o.

Se agrega la acuicultura a la denominación del Inapesca, de modo que actualmente el nombre de dicho órgano descentralizado es: Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley General de Salud.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 237, párrafo primero; 245, fracciones I, II y IV; 290, párrafo primero; y se adicionan el artículo 235 Bis y un segundo párrafo a la fracción V del artículo 245; se reforma el artículo 144; primer párrafo y fracciones III y IV del artículo 408; el artículo 420; y se adicionan las fracciones V y VI y último párrafo del artículo 408; un Capítulo II Bis, al Título Octavo, que comprende los artículos 157 Bis 1 a 157 Bis 16 y un artículo 462 Bis 1.

Confiere a la Secretaría de Salud el diseño y ejecución de políticas públicas que regulen el uso medicinal de la marihuana, así como la regulación de la investigación y producción de dicho producto. Destaca la autorización para la comercialización, exportación e importación de productos derivados de la cannabis en concentraciones de 1% o menos de THC, siempre que tengan uso industrial. Por otra parte, en materia de vacunación, establece su obligatoriedad contra enfermedades transmisibles y prevenibles por ese medio de inmunización, para lo cual se prevén campañas de comunicación permanentes, la Secretaría del ramo vigilará y evaluará las actividades de vacunación en todo el territorio nacional, entre otras atribuciones; cabe señalar que se establece una pena de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la unidad de medida de actualización, al que cobre en una institución pública de salud por la aplicación de una vacuna o venda las vacunas fuera de estas instituciones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional de Vacunación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2001.

### **Código Penal Federal.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de junio de 2017.

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 198.

Elimina la punibilidad de la siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana realizada con fines médicos y científicos en términos de la autorización del Ejecutivo Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**

Publicada en el D.O.F. el 19 de junio de 2017.

Tiene por objeto reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales, así como establecer las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural, entre otros.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de junio de 2017.

Se adicionan el párrafo segundo al punto I.1, fracción I, apartado B del artículo 3o.; la fracción VII al artículo 17; el párrafo segundo y tercero al artículo 19; el párrafo tercero al artículo 20; el artículo 43 Bis, y el párrafo tercero al artículo 52, y se modifica el párrafo segundo del artículo 20.

Establece la estructura de las "Gerencias", sus facultades y las circunscripciones territoriales; adicionalmente se autoriza la delegación de facultades en los Subgerentes y se añaden facultades a la Jefatura de Unidad de Riesgos en cuanto a estrategia institucional, metodología de riesgos, diseño de políticas y lineamientos, entre otras.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 20 de junio de 2017.

Acuerdo número SO/I-15/16,R aprobado en la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Fondo de Cultura Económica, celebrada el día 12 de marzo de 2015, por el que se reforman los artículos 5o., en su fracción V numerales 3 y 4; 18 fracción III, 27, 28 y 41.

Incluye, entre las atribuciones del Gerente General, el apoyo al Director General en la evaluación de actividades relacionadas con el establecimiento de indicadores de gestión y calidad; además, se modificaron las facultades y obligaciones de los Coordinadores Generales del ámbito de comunicación y de obras para niños y jóvenes. Determina la integración del Comité Interno de Selección de Obras, así como el cargo que tendrán los coordinadores generales arriba citados.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por su Junta Directiva.

### **Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de junio de 2017.

Acuerdo 05/2017, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil diecisiete de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación mediante el cual se modifican los artículos 36, 37, 50, 54 y 55.

Establece entre las atribuciones de la Dirección General Adjunta de Quejas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la atención a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivados de quejas contra el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en materia de derechos humanos.

### **Reglamento de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Publicado en el D.O.F. el 21 de junio de 2017.

Acuerdo por el que se abroga el Reglamento de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y se emiten los Lineamientos de Operación de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de dos mil diecisiete, en cumplimiento al Acuerdo número 2000, tomado en la sesión ordinaria número 114 de la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

### **Código Penal Federal.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 2017.

Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis, se reforma el encabezado de Capítulo I del Título Decimoctavo y se adiciona el artículo 284 Bis.

Establece el tipo penal de "cobranza extrajudicial ilegal" destinado a castigar el uso de la violencia o intimidación ilícitos para requerir el pago de una deuda derivada de actividades lícitas como créditos o financiamientos. Asimismo, se establecen penas privativas de la libertad para aquellos que organicen, promuevan, anuncien, patrocinen o tengan cualquier participación en peleas de perros.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.**

Adición publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 2017.

Decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 2, recorriéndose la subsecuente en su orden y una fracción V, al artículo 6.

Agrega a las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la publicación de un informe anual sobre el desempeño de sus funciones, así como dar seguimiento a las acciones de las autoridades en todos los niveles de gobierno para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas indígenas. Además, incorpora a la Junta de Gobierno al titular del Instituto Nacional de las Mujeres, solo con derecho de voz.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Adición publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 2017.

Decreto por el que se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente al artículo 36.

Incorpora la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley del Servicio Militar.**

Derogación publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 2017.

Decreto por el que se deroga el artículo 2°.

Se elimina el artículo que ordenaba a los diversos establecimientos de instrucción militar dar capacitación a las niñas en labores propias de su género y conexas con el servicio militar.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Salud.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 2017.

Decreto por el que se adicionan una fracción XVI Bis al artículo 3o.; una fracción X Bis al artículo 7o.; y un capítulo III Bis al Título Octavo denominado "Del Registro Nacional de Cáncer" que comprende el artículo 161 Bis.

Crea el Registro Nacional de Cáncer, que se integrará con información del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y que incluirá información del paciente, el tumor, el tratamiento, modalidad de tratamiento y la información adicional que determine la Secretaría.

Entrará en vigor a los ciento ochenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Protección Civil.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo.

Define la "infraestructura estratégica" como instalación vital cuya destrucción amenaza la seguridad nacional, afecta a la población, sus bienes o entorno. Asimismo, permite a instituciones o particulares incorporar innovaciones para vincularlas al Atlas de Riesgos, el cual deberá ser de fácil acceso a la población. Establece un sistema de capacitación formal en la materia conforme al Sistema Educativo Nacional.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Código Penal Federal.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 381 Bis y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter.

Determina la sanción aplicable al que cometa el “delito de robo” en cualquier tipo de inmueble dedicado a la vivienda, ya sea fija en la tierra o móvil, sin distinción del material con el que esté contruida, así como en los lugares o establecimientos destinados a la actividad comercial. Por otra parte, define el delito de robo de ganado como abigeato, se establece la pena aplicable y los supuestos en los que se considerará agravado.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 1, fracción IV; 2, cuarto y quinto párrafos; 3, primer párrafo; 8; 10, segundo párrafo; 13, segundo párrafo; 14, segundo párrafo; 19, segundo párrafo; 22, cuarto párrafo; 24, primer párrafo; 25, cuarto párrafo; 30, fracción V, 37, primer párrafo; 40, primer párrafo; 42; 44; 47, primer párrafo; 48, primer párrafo; 50, primer párrafo; 51; 52; 54, primer y tercer párrafos; 55, primer párrafo; 57, tercer párrafo; 59, segundo párrafo; 61; 62, primer párrafo; 63, segundo párrafo; 64, primer párrafo; 65, primer párrafo; 66; 72; 79; 83, primer párrafo; 84, primer párrafo; 86, primer párrafo; 102; 106, segundo párrafo; 107; 114, primer párrafo; 120, fracciones II y V; 124, tercer párrafo; 125, segundo párrafo, fracciones IX y X; 126; 127, apartado B, fracción II y el penúltimo párrafo; 137, segundo párrafo; 139, segundo y tercer párrafos, y 141.

Añade a los objetivos de la Ley el establecimiento de principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia, así como las bases de coordinación entre niveles de gobierno y Poderes de la Unión. Respecto a las obligaciones de las autoridades integra, entre otras: prevenir y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida; evitar la separación de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia; facilitar la localización y reunificación de la familia cuando hayan sido privados de ella; prevenir daños en casos de sustracción y restitución; respetar las normas en los procesos de adopción; realizar acciones afirmativas dirigidas a la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación; eliminación de usos, costumbres y prácticas culturales que atenten contra la igualdad de los menores; combate de estereotipos relativos a la discapacidad; adopción de medidas para la recuperación física y psicológica; garantizar el derecho a la salud, incluida la materno-infantil; a la seguridad social, la inclusión social, el acceso y la permanencia en la educación de calidad, a actividades artísticas, culturales y deportivas, así como al ejercicio de libertades éticas, de pensamiento y religiosas.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 1; 2; 4; 11, primer párrafo; 15; 21, fracción VI; 22, primer párrafo; 23, primer párrafo y fracción X; 31, fracción II; 36; 39, fracciones I y III; 42; 50, primer párrafo; 56; 58; 60; 61; 63, primer párrafo y fracción II, y 74.

Ordena la concurrencia de la Federación, los Estados, Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías, así como la participación de los sectores privado y social en cuanto a los servicios relacionados con el desarrollo infantil.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley de Vivienda.**



Reformas publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2017.

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 33 y el artículo 81.

Aborda la integración de la Comisión Intersecretarial, que será presidida por el Ejecutivo Federal a través del Secretario del ramo; además, establece la obligatoriedad para todos los órdenes de gobierno de utilizar materiales que cumplan las normas oficiales en la construcción de vivienda a fin de asegurar su calidad y sustentabilidad.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **3. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Lista de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 4/2017, de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ocupará el cargo del once de septiembre de dos mil diecisiete al diez de septiembre de dos mil veintiséis.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de junio de 2017.](#)

Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada sesión celebrada el lunes doce de junio de dos mil diecisiete.

### **4. Poder Judicial de la Federación**

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecisiete.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 13 de junio de 2017.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de quince de marzo de dos mil diecisiete.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

[Publicada en el D.O.F. el 15 de junio de 2017.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de junio de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo CCNO/8/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 16 de junio de 2017.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil diecisiete.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2017.](#)

Hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de siete de junio del año en curso, dictado por el ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadores federales de los servidores públicos:

**JUECES DE DISTRITO**

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
ALFONSO ORTIZ LÓPEZ

Lo anterior con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 23 de junio de 2017.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 924, párrafo tercero.

Ordena a la Coordinación de Seguridad realizar a los servidores públicos de nuevo ingreso una evaluación de control de confianza en un plazo menor a tres meses y posteriormente, cada tres años, o cuando lo determine la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación a propuesta, debidamente justificada, de la referida Coordinación.

Entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

**5. Otras disposiciones de interés**

**Lineamientos para la recepción, sustanciación y resolución de los recursos de revisión en materia de datos personales, interpuestos antes el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

[Publicados en el D.O.F. el 12 de junio de 2017.](#)

Acuerdo ACT-PUB/29/03/2017.05, emitido en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017 por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual emitieron los Lineamientos que tienen por objeto establecer el procedimiento para la recepción, tramitación, sustanciación y resolución de los recursos de revisión en materia de datos personales que sean interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Tabla.

**Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).**

[Modificación publicada en el D.O.F. el 12 de junio de 2017.](#)

Acuerdo ACT-PUB/24/05/2017.09, emitido en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017 por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se determinó procedente la modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto a las obligaciones de transparencia a cargo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Acuerdo ACT-PUB/24/05/2017.09 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-24-05-2017.09.pdf>

**Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.**

[Publicados en el D.O.F. el 13 de junio de 2017.](#)

Acuerdo ACT-PUB/05/04/2017.04, emitido en sesión celebrada el cinco de abril de dos mil diecisiete por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos, que tienen por objeto establecer las atribuciones de los Comisionados en las Sesiones, regular lo relativo a las ausencias, impedimentos, excusas y recusaciones, entre otros temas.

El Acuerdo junto con su anexo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.**

[Publicado en el D.O.F. el 16 de junio de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de 2017.

**Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2017.](#)

Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02/27/04/2017-06 del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2017, celebrada el 27 de abril de dos mil diecisiete.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional.

El anexo puede ser consultado a través de la dirección electrónica siguiente:

[http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP\\_SNT\\_ACUERDO\\_EXT02\\_27\\_04\\_2017\\_06.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP_SNT_ACUERDO_EXT02_27_04_2017_06.pdf)

### **Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas).**

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 21 de junio de 2017.](#)

Acuerdo por el que se reforman los numerales Segundo; Tercero; Décimo segundo, primer párrafo y fracción I; Décimo quinto, segundo párrafo; Décimo séptimo; Décimo octavo; Vigésimo segundo; Vigésimo cuarto; Vigésimo sexto; Vigésimo séptimo; Vigésimo octavo, primer párrafo y Vigésimo noveno.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se deja sin efectos el Cuarto Transitorio del Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para la Transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas publicados el 20 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

### **Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2017.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos 1; 2, fracciones III, IV, segundo y tercer párrafos y VI; 10; 14; 19; 20; 21; 24, fracción I; 27, fracciones I, II, IV, VI y segundo y último párrafos; 28, primer párrafo y fracción II; 30; 31, fracción VI y último párrafo; 32, fracción I y segundo y tercer párrafos; 33, fracción III y último párrafo; 34; 36 primer párrafo; 39; 42; 44; 45; 47, primer párrafo; 50, primer párrafo; 53; 56; 58; 59, fracciones I, primer párrafo, II y XI y segundo y último párrafos; 61; 62, segundo y último párrafos; 63, fracciones I, III, primer párrafo, IV y último párrafo; 65; 67; 68; 69; 73, primer y último párrafos; 74 primer y segundo párrafos; 75, segundo párrafo; 82 primer y último párrafos; 84, fracciones II, inciso b), III y IV; 86; 87, primer párrafo, fracciones I, III, IV, incisos a) y d), VI, VII, segundo párrafo y último párrafo de dicho artículo; 89; 91; 99, cuarto párrafo; 105 a 117 Bis; se reforma la denominación del Apartado C, de la Sección Segunda, del Capítulo Tercero, del Título Quinto a denominarse "De la auditoría interna de riesgos"; 120 Bis 2, segundo párrafo; 121, segundo párrafo; 132, primer párrafo, fracción VIII; 133, último párrafo; 134, fracción IX; 157, primer párrafo; 160, fracción III, segundo párrafo; 169 Bis 2, fracción II, inciso b); 169 Bis 5, segundo párrafo; 169 Bis 11, primer párrafo; 174, segundo párrafo, fracción I; 201; 202, fracción III; 204, 205; 206, fracción VI; 206 Bis 5; 212 Bis, cuarto párrafo; 213; se adicionan los artículos 15 Bis; 15 Bis 1; 27 Bis; 63 fracción VI; 68 Bis, 69 Bis; 76 Bis; 76 Bis 1; 76 Bis 2; 81 Bis; al Título Quinto, Capítulo Primero, la Sección Primera a denominarse "Del objeto" que comprende el artículo 105; la Sección Segunda a denominarse "Del consejo de administración" que comprende los artículos 106 y 107; la Sección Tercera a denominarse "Del comisario" que comprende el artículo 108; la Sección Cuarta a denominarse "Del comité de auditoría" que comprende los artículos 109 al 115; el Apartado A a denominarse "De las funciones del comité de auditoría" que comprende los artículos 116 al 117 Bis 1; la Sección Quinta a denominarse "De la auditoría interna" que comprende los artículos 117 Bis 2 al 117 Bis 6; la Sección Sexta a denominarse "De la dirección general" que comprende los artículos 117 Bis 7 al 117 Bis 11; la Sección Séptima a denominarse "De las funciones de contraloría interna" que comprende los artículos 117 Bis 12 al 117 Bis 14; la Sección Octava a

denominarse “Disposiciones finales” que comprende los artículos 117 Bis 15 al 117 Bis 17; 125, fracción VII; 127, fracciones VIII y IX; 130 fracciones X y XI y último párrafo; 142, segundo párrafo, fracción II, inciso b, numeral 4; 212 Bis 1; 212 Bis 2; 213, con un último párrafo y los Anexos 18 y 19 a denominarse “Requerimientos mínimos del plan de continuidad de negocio” y “Reporte de eventos de pérdida, extracción o acceso no autorizado de información sensible”, respectivamente; se derogan los artículos 6; 7; 8; 15, fracción II; 27, penúltimo párrafo; 31, fracción VII; 32, penúltimo párrafo; 35, último párrafo; 36, segundo, tercer y último párrafos; 40; 49, último párrafo; 51, segundo párrafo; 52, último párrafo; 62, penúltimo párrafo; 63, fracciones III, segundo párrafo y V; 79; 85; 92, fracciones I y IV; 99, tercer párrafo; 145; 202, último párrafo; 206, último párrafo; 212 Bis, tercer párrafo y Anexos 13 y 14; y se sustituyen los Anexos 9 y 12 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012, 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013, 30 de enero, 5 y 30 de junio, 19 de diciembre de 2014, 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre, 31 de diciembre de 2015, 12 de mayo, 28 de septiembre de 2016 y 27 de diciembre de 2016.

Entrará en vigor los 90 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos transitorios.

A la entrada en vigor de esta Resolución se abrogarán las “Disposiciones de carácter general aplicables a casas de bolsa en sus operaciones con valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2004.

## ***II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

**Nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 7 de junio de 2017, Tomo II.**

[Publicada en la GOCDMX el 21 de junio de 2017.](#)

**Acuerdo A/005/2017 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se emite el Protocolo para el Aseguramiento, Guarda, Custodia, Identificación, Conteo, Pesaje, Destrucción y en su caso, Destino Final de Narcóticos, Relacionados con Carpetas de Investigación.**

[Publicado en la GOCDMX el 22 de junio de 2017.](#)

Tiene por objetivo delinear las reglas de actuación tanto de la autoridad ministerial, policial y pericial, como de las personas servidoras públicas que intervienen en el aseguramiento, guarda, custodia, identificación, conteo, pesaje, destrucción y en su caso, destino final de narcóticos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Aviso por el cual se da a conocer el Protocolo de intervención reeducativa para la prevención de la violencia de género y la atención a hombres que ejercen violencia contra mujeres y niñas. (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México).**

[Publicado en la GOCDMX el 22 de junio de 2017.](#)

Tiene por objeto establecer los procedimientos y las acciones que deberá realizar el personal del Servicio de Atención para el Crecimiento y Desarrollo Personal desde la No violencia, la Igualdad y el Buentrato, responsable de brindar atención reeducativa para la prevención de la violencia de género y la atención a hombres que ejercen violencia contra las mujeres y niñas.

Dado en la Ciudad de México a los 24 días del mes de Marzo de 2017.

**Aviso por el cual se da a conocer el Protocolo de Atención Integral al Maltrato Contra Niñas, Niños y Adolescentes en su entorno familiar, en el ejercicio 2017 (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México).**

[Publicado en la GOCDMX el 22 de junio de 2017.](#)

Tiene por objeto garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes frente a contextos de maltrato contra niñas, niños y adolescentes que no constituyan una conducta delictiva; así como, establecer los procedimientos y las acciones que deberá realizar el personal responsable asignado a la Jefatura de Unidad Departamental, para brindar una protección integral dentro del ámbito de las atribuciones del DIFCDMX.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### ***III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA***

#### **1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 26 de junio de 2017.

[Political Constitution of the United Mexican States](#)

To august, 2010.

[Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains](#)

Au août 2010

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 26 de junio de 2017.

#### [Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 26 de junio de 2017.

#### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

#### [Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

#### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 26 de junio de 2017.

#### [Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

#### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### [Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

#### [Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

#### [Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

[\(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>\)](http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx)

#### [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

#### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 26 de junio de 2017.

#### [Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 26 de junio de 2017.

#### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

#### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 26 de junio de 2017.

#### [Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

#### [Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

#### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### [Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

#### [Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

#### [Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.



## IV. SABÍAS QUÉ...

Los días 19, 22 y 23 de junio se publicaron sucesivamente en el *Diario Oficial de la Federación* diversas reformas al [Código Penal Federal](#).

Con el Decreto publicado el [19 de junio](#), las modificaciones fueron en materia del uso medicinal de los derivados farmacológicos de la *cannabis sativa*, índica o marihuana, modificando los numerales 198, 235 bis, 237, 245 y 290.

El [22 de junio](#) se publicaron dos decretos, en el primero de ellos, se reforma el encabezado del Capítulo I del Título Decimoctavo para quedar como "Amenazas y Cobranza Extrajudicial Ilegal, y se adiciona el artículo 284 bis en los siguientes términos:

Artículo 284 Bis. Se sancionará de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta mil a trescientos mil pesos a quien lleve a cabo la actividad de cobranza extrajudicial ilegal. Si utiliza además documentos o sellos falsos, la pena y la sanción económica aumentarán una mitad.

En diverso [decreto](#), se adicionó el artículo 419 bis al Código Federal Sustantivo, en el que se tipifican diversas conductas relacionados con las peleas de perros con fines recreativos, a saber:

ARTICULO 419 Bis.- Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:

I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;

II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;

III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;

IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;

V. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o

VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

Finalmente, mediante el Decreto publicado el [23 de junio](#) se reformó el artículo 381 bis, y se adicionaron los artículos 381 TER y 381 QUATER, para incluir en el Código Penal Federal el delito de abigeato.

Artículo 381 Bis.- Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.

Artículo 381 Ter.- Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.

Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal.

Por tal delito, se impondrán de dos a diez años de prisión.

Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Artículo 381 Quater.- El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.

De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.

Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.

## V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.